

## GACETA



## DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Concluyen las Reales órdenes de la Gaceta anterior.*

»Mayordomía mayor.—Al Contador general de la Real casa digo con esta fecha lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor de la consulta que me dirigió el Gefe de la comision Central de liquidacion de atrasos de Real Hacienda, acerca de las dudas que le ocurren para llevar á debido efecto la Real orden de 1.º de Enero último, y de lo expuesto en su razon por V. S., se ha servido S. M. resolver: 1.º Que se admitan las certificaciones de las contadurías generales de Data y Guerra, y de la Distribucion de Real Hacienda, cuyas fechas correspondan á época anterior á la invasion francesa; pero con la precisa circunstancia de que la comision haya precisamente de cancelar las boletas, ó cualquiera otro documento en cuya virtud se hubiesen expedido las citadas primitivas certificaciones, expresándolo en las nuevas que diere, y si no se hallan dichos documentos, suspenda expedir las nuevas hasta que se presenten. 2.º Mediante que la duda de si se admitirán para la legitimacion de los créditos las certificaciones expedidas por los gefes de la Real casa, está expresamente determinado en la Real orden de 1.º de Enero próximo pasado, pues tratando de los sujetos que no hayan acudido á liquidar en tiempo alguno, entre los documentos que se señalan para acreditarlos se expresa las certificaciones del contralor ó grefer, que son los únicos gefes de las oficinas de la Real Casa, es la voluntad de S. M. que se añadan las del director de carruages, veedor y contador de las Reales caballerizas, y de los contadores interventores de las administraciones de los Reales sitios. 3.º Que se abonen los haberes devengados durante la invasion por las viudas y huérfanos de la Real casa, capilla, cámara y caballerizas, hayan residido ó no en pais libre, cuidando por todos los medios posibles, respecto á algunos interesados que cobraban fuera de Madrid, de apurar si fueron socorridos durante la invasion, cuyo extremo podrá constar ó en los papeles que existan en las oficinas dependientes de la tesorería general, ó en las cuentas de los tesoreros de provincia. 4.º En cuanto á sueldos que correspondieron á tiempo de la invasion pertenecientes á individuos que no sirvieron sus destinos en el gobierno intruso, sino que subsistieron en los mismos puntos sin haber emigrado á pais libre; ha resuelto S. M. que no se les reconozca haber alguno respectivo á dicho tiempo, conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la instruccion de 20 de Enero de 1816. 5.º Que no se abonen los créditos por gastos de la dependencia de la Real casa, capilla, cámara y caballerizas, hechos en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1808, por haber dominado el gobierno intruso en Madrid; pero sí los que se hicieron en Setiembre, Octubre y Noviembre del mismo año que evacuó la corte dicho gobierno intruso, y entró el que mandaba á nombre de S. M. 6.º En cuanto á si los que presentaron sus boletas en tiempo de la abolidá constitucion en el Crédito público, y por no haber llegado el caso de liquidar se les han devuelto las carpetas con que las presentaron, se hallan en el caso de reclamar aquellas de dicha oficina para presentarlas nuevamente en la Comision central para liquidarlas, como las que no han sido presentadas en parte alguna, es la soberana voluntad de S. M. que los interesados que se hallan en dicho caso, reclamen las boletas ó cualquiera otro documento que hubiesen presentado en las oficinas del Crédito público; pues no habiendo estas verificado la liquidacion, y debiendo hacerlo la comision creada para este preciso fin, es consiguiente que examine, recoja y cancele los documentos que se presentaron á las oficinas del Crédito público, expresándolo asi en las certificaciones que expida, siendo tambien oportuno que en los casos que las primitivas certificaciones se refieran á vales de caja, harébuenos de la tesorería general ó libramientos de la misma sobre tesorerías de Rentas de las provincias que se hubiesen recogido al tiempo de expedir aquellas, se exijan los tales documentos, y por ellos se

reconozca si se expidieron en virtud de boletas ó de certificaciones de los gefes de la Real casa, direccion de carruages y veeduría de caballerizas, y se exprese en las certificaciones que diere en tales casos la Comision central de liquidacion haber verificado tal reconocimiento y cancelado los citados créditos. 7.º Y con respecto á la duda sobre el medio de suplir los casos de abintestatos en los créditos que hayan pasado á otro dueño por herencia, y si en los casos que las certificaciones expedidas por las respectivas oficinas prevengan haber acreditado su accion los sujetos á cuyo favor se despacharon, deberán los interesados reclamar de las mismas los documentos presentados en ellas para hacerlo á la Comision; en cuanto á lo primero, ha resuelto S. M. que los casos de abintestato se suplan por el medio de una habilitacion judicial, y en cuanto á lo segundo, que la comision de liquidacion reciba certificaciones sin exigir los documentos que se hubiesen presentado; quedando á cargo de las oficinas de la Real casa asegurar la legitimidad de la accion de la persona á quien se pague. Lo traslado á V. S. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 22 de Abril de 1830.—Francisco Blasco.—Sr. gefe de la comision central de liquidacion de atrasos de la Real Hacienda.»

A consecuencia de lo prevenido por S. M. en el art. 7.º de la de 1.º de Enero último, con fecha 1.º de Abril dicho, se sirvió S. M. resolver lo que aparece de la que se transcribe en seguida.

»Mayordomía mayor.—Al Contador general de la Real casa digo con esta fecha lo siguiente: En cumplimiento de lo que expresa el art. 7.º de la Real orden de 1.º de Enero de este año relativa á la liquidacion y pago de créditos procedentes del reinado del Sr. D. Carlos IV en los ramos de su Real servidumbre, consultaron al Rey nuestro Señor lo que tuvieron por conveniente las personas de virtud y literatura que se sirvió nombrar al efecto; y con vista de todo, se ha dignado S. M. resolver que se paguen sin restriccion alguna á los actuales teneores los importes de los respectivos créditos que tengan en su poder, en atencion á que los propietarios que fueron de ellos se desprendieron de su derecho al enagenarlos, y transfirieron el dominio. Lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 1.º de Abril de 1830.—Francisco Blasco.—Sr. gefe de la comision central.»

Y para que dichas tres Reales órdenes tengan el mas puntual y exacto cumplimiento, se avisa al público que desde 10 de Mayo del presente año de 1830, se presentarán en dicha comision Central de liquidacion de atrasos de Real Hacienda, desde las diez á las doce de la mañana, los créditos de la Real casa, con dos carpetas iguales firmadas por los interesados, ó en su defecto por persona autorizada por ellos con poder bastante, bajo las reglas y prevenciones marcadas en las mismas Reales ordenes, en términos de que los créditos vengán calificados con cuantos documentos y antecedentes se exigen por el contenido de las mismas, todo con objeto de facilitar á dicha Comision central los medios de verificar sin entorpecimientos la operacion del reconocimiento ó liquidacion y expedicion de documentos de dichos créditos, y libertar á los interesados de los perjuicios que por la falta de alguno de ellos pudiese resultarles en la necesidad de tener que devolvérselos sin liquidar para completar los que se exigen por dichas Reales ordenes, y no se hubiesen presentado con las carpetas; advirtiéndose igualmente que el término de los seis meses concedidos para dicha presentacion, finalizará en fin de 10 de Noviembre del presente año, y no se admitirá despues ninguno sin una especial Real orden de S. M. Madrid 5 de Mayo de 1830.—Ramon Queraltó.

*Exposiciones dirigidas á S. M.*

Señor: El Ayuntamiento de vuestra ciudad de Fraga que por timbre tiene el dictado de fidelísima y siempre leal, una de voto en Cortes por Aragon, ha recibido con el mas completo júbilo la

Real Pragmática-sancion en fuerza de ley decretada por vuestro augusto Padre á petición de las Cortes de 1789, mandada publicar por V. M. para la observancia perpetua de la ley 2.<sup>a</sup>, tit. 15, partida 2.<sup>a</sup>, que establece la fundamental de la monarquía, y determina el orden de suceder en la Corona, habiendo estado vigente por espacio de muchos siglos con universal contentamiento de estos reinos; se presenta á ofrecer A L. R. P. de V. M. el homenaje mas respetuoso de gratitud por un beneficio tan imigne que asegura la felicidad y paz permanente de la monarquía española. Dignese V. M. admitir benignamente este tributo de fidelidad y amor de su ciudad de Fraga, que se congratula con toda la sinceridad de su corazon por ver cumplidos los deseos de V. R. M., dirigidos constantemente al bien del reino y beneficio de vuestros vasallos: recibiendo tambien los fervorosos votos con que pide á Dios una sucesion numerosa, y que haga tan feliz á la España, como sus Progenitores, como igualmente ruega incesantemente por la conservacion de la preciosa vida de V. M., la de la REINA nuestra Señora, y toda su augusta Familia por dilatados años, para aumento de la religion católica y felicidad del Estado. Fraga 11 de Abril de 1830. — Señor. — A L. R. P. de V. M. — El Corregidor. Pedro de Pumarejo. — Antonio Sudor. — Joaquin Portoles. — Francisco Arellano. — Medardo Espitia. — Antonio Cabrera. — Ambrosio Jover. — Por Fraga. — Simon Galicia Catalan, escribano Real, secretario.

Señor: El ayuntamiento de vuestra M. N. antigua y siempre leal ciudad de Jaen, capital de la provincia á que dá nombre, con voto en Cortes, A L. R. P. de V. M., con la sumision que debe, hace presente, que luego que por vuestro digno ministro de Gracia y Justicia se le comunicó la Real Pragmática-sancion en fuerza de ley, que vuestro augusto Padre el Señor Don Carlos IV, que está en gloria, tuvo á bien expedir, y V. M. se ha dignado mandar publicar en 29 de Marzo próximo anterior, vió este ayuntamiento con satisfaccion indecible asegurada con tan sabia disposicion la felicidad de la monarquía de un modo el mas estable, grato y correspondiente al voto general de vuestros mas leales vasallos. Jaen se atreve á llegar al Trono de V. M., reproduciendo sus votos mas sinceros por el bien que V. M. le ha dispensado con la promulgacion de dicha ley, porque ella les ofrece un porvenir venturoso, propio de una medida que al paso que asegura la felicidad de sus vasallos, es el fundamento mas sólido de su existencia política. Nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M. para bien de la monarquía. Salas capitulares de Jaen 30 de Abril de 1830. — Señor. — A L. R. P. de V. M. — El Regente de la Real jurisdiccion, presidente, Pedro Pascual de la Peña. — El veinticuatro, vicedecano, Manuel Gerónimo Morales. — El veinticuatro Juan de Mendoza. — El veinticuatro Pedro del Prado. — El síndico procurador general Manuel Iglesias. — El jurado Josef Cavo. — El jurado Pedro Josef Doblas. — El jurado Francisco de Paula Campodellas. — Vicente Josef de Charta, secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

*Nueva-York 16 de Marzo.*

Por Mr. Tripp, capitán de la fragata *Florida*, hemos recibido el *Mercurio de Valparaíso* de 27 de Noviembre y 1.<sup>o</sup> de Diciembre, y aunque por él no podemos formar opinion exacta del estado de las cosas en aquel país, sin embargo colegimos de dichos papeles que ha habido una revolucion por la cual ha pasado el gobierno á distintas manos, quizá á los partidarios del sistema federal, y que se ha derramado poca ó ninguna sangre. Por un pasajero que venia abordo de la misma fragata, procedente de Lima, tambien hemos sabido que los habitantes de la provincia de la Concepcion se han declarado independientes del gobierno de Chile. La insurreccion tomó tan mal aspecto que todos los comerciantes extranjeros, residentes en Santiago, han abandonado aquel país trasladándose con sus bienes á Valparaíso, y en su consecuencia se han cometido muchos robos.

#### TURQUIA.

*Burgas (Romelia) 14 de Marzo.*

Todos los dias disminuye el número de habitantes cristianos de esta ciudad y el de los individuos del cuartel general, porque muchos oficiales se vuelven á Rusia, y mas de 300 familias griegas se han embarcado últimamente para emigrar á aquel imperio. De las

familias cristianas que habitaban en el teatro de la guerra, muchas seguirán este ejemplo temiendo la venganza de los turcos, porque el gobierno ruso no podrá protegerlas mas que el tiempo que su ejército permanezca en Turquía.

La escuadra que estaba apostada en nuestro puerto salió hace algunos dias para las aguas del Danubio; en su lugar ha venido otra escuadra. Aun no llegan buques de Odesa, porque el mar Negro está helado en aquella parte hasta mas de 30 werstas de la costa; esta es la causa de la suma escasez de harina y de patatas que se nota en aquella plaza; el saco de este último artículo ha llegado á venderse á 11 ducados de Holanda, y en el dia ni aun á este precio lo hay. Sin embargo, gracias á los grandes acopios que se habian hecho para esta plaza, el ejército no carece de nada, y aun al tiempo de retirarse será preciso que lleve consigo mucho grano; galleta y provisiones de toda clase.

— Durante el último invierno el termómetro de Reaumur ha estado muchas veces en Jassy y en el Balkan á 29° bajo 0. Los habitantes de aquel país, que hasta entonces no habian experimentado un frio tan riguroso, pretenden que esta novedad la ha causado la venida de los rusos. ¡Qué preocupacion!

#### ALEMANIA.

*Frankfort 23 de Abril.*

Las cartas de Tiflis del 27 de Febrero último anuncian que las tropas rusas que estan de guarnicion en Erzeron trabajaban con mucha actividad en las fortificaciones de aquella plaza; y que el Eufrates se hallaba cubierto de barcos cargados de materiales. Esto llegó á oídos del embajador de Londres en Constantinopla, quien se apresuró á comunicarlo al reis-effendi. Se asegura que S. E. ha preguntado al Ministro turco si era cierto, como se decia en Pera por el cuerpo diplomático, que Halil-bajá estaba autorizado para proponer al gabinete ruso la cesion de Erzeron en cambio de una gran rebaja en las contribuciones de guerra. Debe recordarse ahora que no tuvieron resultado favorable las negociaciones entabladas habrá cuatro años, cuando el conde Orlow se hallaba en Constantinopla, para que la Puerta cediese á la Rusia la ciudad de Kars en el Asia, y esto se atribuía públicamente á los pasos del embajador ingles.

#### BAVIERA.

*Munich 19 de Abril.*

Ayer llegó á esta un correo de gabinete procedente de la isla de Ischia con noticias muy favorables acerca de la salud de nuestro monarca. S. M. regresará al continente á principios de Mayo. — El célebre escultor Rauch ha vuelto de Roma para acabar el modelo de la estatua colosal del Rey Maximiliano: esta obra le ocupará algunas semanas, y despues pasará á Berlin para trabajar en el monumento del gran Federico, cuya ejecucion se le ha confiado, segun dicen.

#### ITALIA.

*Liorna 10 de Abril.*

El capitán Mazzucato, que llegó ayer de Trípoli, asegura que allí nadie creia en la expedicion contra Argel, ni menos pensaba en la conquista de los Estados berberiscos. En cuanto á esto se vivia en la mayor tranquilidad, y excepto algunos cañones y un corto destacamento que guarnece el punto de Bengari, no hay otro preparativo de defensa: asi es que nada hacia presumir que el Dey temiese un ataque por la parte de Egipto. Durante la permanencia de Mazzucato en Trípoli habian llegado á aquel puerto una fragata inglesa y un bergantín holandés para exigir del Dey una resolucion definitiva acerca de las reclamaciones de los respectivos individuos de ambas naciones. El Dey, despues de consultar con sus ministros, prometió pagar en dos años lo que les debía, ofreciendo entregar en el acto un 42 por 100. Los dos comandantes aceptaron la proposicion, y habiéndoseles llevado el dinero á su bordo, dieron la vela inmediatamente. (*Gaceta de Augsburgo.*)

#### INGLATERRA.

*Londres 29 de Abril.*

Segun el boletín que se ha publicado, el Rey continúa lo mismo, y de cuando en cuando siente S. M. alguna dificultad en la respiracion.

— Tenemos periódicos de Colombia hasta 14 de Febrero: confirman la noticia de haber expedido aquel congreso un decreto concediendo á los extranjeros la facultad de comprar con vales ó papel de crédito nacional las fincas que se vendiesen por cuenta del Estado; y el nombramiento de tres diputados para ir á la provincia de Venezuela. Contienen tambien estos periódicos un mensaje de Bolívar al congreso, manifestando que estaba pronto á mar-

char á Venezuela para terminar las disensiones. El congreso al responder al mensaje dice entre otras cosas lo siguiente:

«Abundamos en los mismos principios que os han movido á valeros de medios conciliatorios para detener el progreso de los desgraciados acontecimientos que han ocurrido en la provincia de Venezuela. Aplaudimos vuestras benéficas ideas, y sentimos únicamente que las circunstancias os hagan creer que el estado actual de los negocios exige que salgais de la capital antes que los representantes de la nacion hayan cumplido el objeto de su encargo.»

No hacemos caso, por no merecerlo, de algunas noticias que ha traído el último paquebot; por ejemplo, la de que dos regimientos colombianos que recibieron orden de marchar contra Venezuela se habian rebelado, y que la causa de separarse de Colombia los venezolanos, era porque temian se diese libertad á sus esclavos. (*Courier*.)

—El *Court-Journal* dice que es tan amante de la Biblia el duque de Sussex que ha llegado á reunir hasta 40 ejemplares de diversas ediciones, y que destina esta coleccion para el colegio de la Trinidad de Cambridge. S. A. R., que segun se dice, sabe muy bien el hebreo, va á publicar una traduccion del Pentateuco.

#### FRANCIA.

Paris 1.º de Mayo.

Se ha sabido que S. A. el Delfin llegó el 23 de Abril á Leon, y el general Bourmont á Tolon.

—En varios periódicos de esta se ha hablado de la demanda que los Sres. Habert y Wertheimer habian puesto á Don A. Aguado, banquero de la corte de España, para obligarle á que les reembolsase por inscripciones de la renta perpetua las obligaciones y cédulas de crédito del empréstito español hecho en Holanda por las casas Hoppe y compañía y Echenique y compañía: parece que los jueces de aquella capital han visto el asunto de distinto modo que los Sres. Habert, pues oídos los respectivos abogados, se ha declarado no haber lugar á la pretension de Habert, condenándole á pagar á Aguado 250 francos por daños y perjuicios.

—Mr. Rigadit, capitán de fragata, embarcado en uno de los buques que bloquean el puerto de Argel, pasó el día 25 de Marzo último á aquella ciudad en clase de parlamentario: despues de una larga conferencia con el Dey volvió á salir para trasladarse inmediatamente á Tenez. Nada se ha traslucido acerca de esta comision.

—En Suecia y en Noruega se acaba de formar una sociedad de cazadores, que de uno á otro extremo del reino deberán recoger y comunicarse todas las observaciones que puedan hacer sobre la existencia y costumbres de los animales. La historia natural podrá ganar mucho en esta clase de estudio, hecho, por decirlo así, de carrera, pero repetido con frecuencia por muchos observadores.

—Segun las investigaciones hechas y publicadas en Prusia el año de 1828, existian en toda la monarquía 8,233 sordo-mudos, que distribuidos entre 12,726,823 habitantes, corresponde un sordo-mudo á cada 1548.

—Parece que el príncipe de Cobourg ha mandado hacer una casilla de madera para que sirva de modelo á una multitud de fondas ó posadas que S. A. R. se propone mandar construir en todos los caminos que atraviesan la Grecia; de modo que dentro de poco será muy fácil y cómodo á los curiosos que van á admirar las antigüedades romanas, embarcarse en Ancona en los barcos de vapor que salen diariamente para Corfú, y en seguida ir á esplorar por el mismo medio los monumentos de los hermosos días de la Grecia, que no ha podido destruir el fanatismo.

—Mr. Gambart, director del observatorio de Marsella, descubrió el 21 del corriente un cometa: su cola tiene, al parecer, medio grado de extension; se le puede ver con la simple vista en el día se halla al norte de la constelacion del Delfin.

#### ESPAÑA.

Madrid 10 de Mayo.

En la Gaceta extraordinaria de antes de ayer se publicó la Real orden tan deseada de todos los españoles anunciando la augusta preñez de la REINA nuestra Señora. Con tan fausto suceso, que ha excitado una general alegría; se ha verificado hoy en el Real Sitio de Aranjuez el besamanos general al que han asistido todo el Cuerpo Diplomático, Diputacion de reinos, Grandes de España y títulos de Castilla; Magistrados, Generales y gefes militares, y personas distinguidas, que en número extraordinario pasaron de esta capital á cumplimentar á SS. MM. y AA., quienes se han dignado admitir con su bondad característica á cuantos tuvieron la honra de

besar sus Reales manos. De los pueblos inmediatos ha concurrido un innumerable concurso de gentes, anhelando todos disfrutar de la vista de su adorada REINA, que encierra en su augusto seno la dulce esperanza que ha de continuar proporcionando á estos reinos el goce de tanto bien como actualmente disfrutan por las excelsas virtudes que adornan al Real Progenitor.

*Concluyen las variedades estadísticas de la Gaceta anterior.*

#### Fábricas y manufacturas.

La fábrica de fundicion de fierro que hay en Vizcaya está situada en Artunduaga, una legua de Bilbao, inmediata al camino real de Castilla, y pertenece á D. Ramon de Mazarredo de dicha villa. Tiene un alto horno de primera fusion, hornos mas pequeños á la inglesa, y otros de reverbero, y de los llamados á la catalana.

Se fabrican ollas ó potes; hornillas; trasfuegos para cocinas, y para chimeneas á la francesa; morillos para chimeneas; almireces ó morteros; pesas; lingotes para lastrar barcos; guijos y trompos para ingenios de azúcar; cilindros; tubos, ó cañería para la conduccion de aguas, gases y otros usos; balaustres y verjas con adornos ó sin ellos para balconaduras; rejas para jardines; columnas para palcos de teatros y para interiores y exteriores de casas; recordos, y otras piezas para fábricas; jarrones ó vasos etruscos para flores y otras plantas, los que ademas de servir de adorno en los jardines y dentro de las habitaciones son preferibles á los de barro por su duracion y por no quebrarles las heladas; yunques ó bigornias para herrerías; martinets herradores y cosas de esta clase; mazos para herrerías; ruedas lisas y dentadas; cepos, medias lunas; y en una palabra, toda clase de maquinaria, y cualquiera otra pieza que se quiera mandar fabricar en dicho metal de fierro colado, presentándose los moldes ó modelos correspondientes. Y tambien se fundirá, moldeará y sacará en bronce, cobre ó laton las piezas que quieran pedirse, entregándose los moldes al efecto; y tambien se hace toda obra mayor en fierro dulce.

#### Beneficencia.

La comision de recaudacion de arbitrios de reemplazos en Cádiz, para ser cumplimiento á la Real orden de 25 de Diciembre último, por la que el REY nuestro Señor se dignó señalar los socorros, premios y gratificaciones que la comision de recaudacion de arbitrios de reemplazos habia de hacer en celebracion del enlace de tan amado Monarca. Dispuesto todo lo necesario para la solemnidad del acto el día 28 de Febrero, fueron llamados ocho capitanes, y recibieron en el acto los ocho socorros de á 1500 rs. que demarca la Real orden. Otros ocho pilotos recibieron 10 rs. cada uno; mas siendo 16 los socorros que se habian de distribuir; se sortearon los ocho restantes entre 41 viudas ó huérfanas de esta misma clase. Se adjudicaron á 18 contramaestres otros tantos socorros de á 600 rs.; sorteándose despues los seis restantes entre 59 viudas ó huérfanas de esta clase. Cuarenta y cinco fueron los carpinteros de buques mercantes que optaron á los 24 socorros de á 400 rs. que el REY nuestro Señor se habia dignado concederles; y ejecutado el sorteo recibieron en el momento sus cuotas los favorecidos por la suerte. Esta se verificó en seguida entre 59 calafates, y los 24 agraciados publicaron con gratitud como los anteriores, al recibir 400 rs. cada uno, las piedad de su amado Soberano. A 166 ascendieron las familias de comerciantes que solicitaron los socorros; y las 15 á quienes toó la suerte recibieron en el acto 10 rs. vn. cada uno. Hallándose presentes los comisionados por la Real cárcel, casa de misericordia, hospital de mugeres y casa de niños expósitos, les fueron entregados á cada uno 30 rs. vn., como mandaba la Real orden. Mas no habiendo concurrido al acto los dos alumnos de matemáticas y comercio, premiados en los exámenes públicos de los días 18, 19 y 20 del mes último, se reservó la comision entregarles su importe de 500 rs. á cada uno; así como distribuir los 100 rs. entre los empleados en el ramo de reemplazos, como dispone el mismo soberano precepto. Terminó este acto de beneficencia con una alocucion del señor presidente dirigida á los agraciados, para que uniéndose á la comision tributasen las mas cordiales gracias á un Soberano tan piadoso, tan amante de sus vasallos, y tan infatigable en el alivio de los desvalidos, y en el fomento de las ciencias mas útiles al Estado; y rogasen al Todopoderoso por la ventura sin límites de los régios consortes, y porque proporcione á la España en tan deseado enlace descendientes que imiten las excelsas virtudes de sus augustos progenitores. La multitud de familias socorridas, y el gran concurso que presenciaba este obsequio de la real munificencia, es-

te acto tierno é interesante, prorumpieron en repetidos vivas al Soberano con una emoci6n tan extraordinaria, y un entusiasmo tan cordial, que demostraban bien á las claras los sentimientos de amor y gratitud de que estaban inundadas sus almas. Gracias y bendiciones sean dadas á un Monarca, que proporciona momentos de tanto júbilo y consuelo, y que por unos medios tan efectivos sabe grabar en el corazon de sus vasallos el amor y el respeto, y unirlos para siempre. El próximo día de S. Fernando se distribuirán las cinco dotes de 40 rs. cada una á las jóvenes que demarcan la Real orden, que acrediten haberse casado, ó esten próximas á hacerlo, con las condiciones que se expresan en el mismo soberano mandato.

#### Caso notable.

El día 1.º de Febrero pasado parió una muger en el pueblo de Valdeterres cuatro criaturas de un parto, de cinco meses y medio de embarazada, segun relacion de la misma: de los cuatro fetos, tres eran hembras y el otro varon: vivieron los dos primeros que nacieron, el primero como ocho horas poco mas ó menos y el otro seis: los dos últimos, el uno duró 14 horas, y el otro como unas 15 poco mas ó menos: pesaron todos juntos 12 libras y dos onzas: su madre es de una estatura muy pequeña, y de resultas del parto ha padecido una peritonitis puerperal, que ha tardado en vencerla mas de cinco semanas, con la convalecencia. El día 19 de Marzo, en que se recibió esta noticia, estaba completamente buena, y dando de mamar á un niño de una vecina suya.

#### Entradas de buques en nuestros puertos.

**Cádiz Abril 16.** Bergantin español *Marinero*, capitan Romero, de la Habana, con azúcar, grana y pimienta: corbeta, paquete de vapor ingles: *Echo*, capitan J. Visset, con la correspondencia: idem 21, goleta española *María*, capitan Rodriguez, de la Habana é islas de Cabo-verde, en lastre: bergantin español *San Rafael*, capitan Puchol, de idem, con azúcar: idem 22, bergantin anglo-americano *Henry*, capitan Parker-Brom, de Santiago de Cuba, con tabaco y azúcar: idem 23, bergantin de guerra español, *Jacson*, y la fragata de comercio de la misma nacion *Socorro*, de la Habana.

**Cartagena Abril 20.** Bergantin de guerra español *Jacinta*, su comandante D. Quintin Sojo, alferes de navio, de Cádiz.

**Coruña Abril 20.** Goleta francesa de vapor y de guerra *Pelicano*, comandante el teniente de navio Mr. Franviers, de L'Orient.

**Algeciras Abril 20.** Fragata de guerra austriaca *Medea*, comandante el comendador Bandiera, de Tanger y Gibraltar: idem 21, bergantin austriaco *Husar*, de idem.

**Santander Abril 25.** Corbeta española *Josefina*, capitan Echeverría, de San Tomas, con cacao: bergantin *Union*, capitan Artega, de la Habana, con azúcar.

#### Salidas.

**Cádiz Abril 16.** Fragata de guerra austriaca *Medea*, comandante el comendador Bandiera, para el Mediterraneo: 17 idem, paquete de vapor *Echo*, para el Estrecho: idem 20, goleta española *Minerva*, capitan Matamala, para la Habana.

**Coruña Abril 20.** Paquebot español *S. Antonio*, capitan Jimenez, para la Habana.

#### AVISOS.

En la Real capilla de palacio del REY nuestro Señor se halla vacante la plaza última de viola, dotada en 80 rs. vn. al año, con opcion y ascenso en todas hasta la de primer violin, que lo está en 140. Los que quisiesen oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: que el sonido ó tono de este instrumento y el de viola, de que tambien será examinado, ha de ser precisamente claro, sonoro, lleno é igual en toda su extension y términos; la ejecucion ha de ser limpia, firme y afinada, con la inteligencia, agilidad y destreza correspondiente á su clase, y al perfecto desempeño de dicha plaza, edad que no pase de 44 años, y de acreditada conducta moral y política de que se tomaran seguros informes. Y el que fuere nombrado por S. M. tendrá las obligaciones de asistir á todas las funciones que al presente se celebran y prescribe la tabla de asistencias con música de instrumentos, así en la Real capilla, como en otras iglesias fuera de ella donde se concurre de orden de S. M.; debiendo estar á la disposicion del maestro de capilla, así para asistir á las pruebas y exámenes que se ofrezcan, como para cualquiera otro ejercicio del servicio de ella. Serán admitidos á firmar la oposicion presentando ó remitiendo memorial con su fé de bautismo legalizada, al Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, y en el término de 50 dias que se contarán hasta 20 de Junio próximo.

Habiendo resuelto S. M. por su Real orden de 28 de Abril último que se paguen los dividendos atrasados á las acciones del extinguido Banco de S. Carlos pertenecientes á cofradías, capellanías vacantes, hermandades, y demas que se aplicaron al Crédito público por disposicion de las llamadas cortes; se avisa á los interesados para que concurren á percibir del Banco los dividendos que se les adeuden.

Los caballeros pensionistas de la Real y distinguida orden española de Carlos III existentes, y los herederos de los que hubiesen fallecido, á quienes se les deban las pensiones devengadas desde el año de 1809 hasta el de 1813, ambos inclusive, concurrirán por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de dos meses para la península é islas adyacentes; tres para las de Canarias, un año para la de Cuba, y dos para los demas dominios de América y Asia, á la contaduría de la misma Orden, calle de la Reina, número 4, á fin de expedirles los correspondientes libramientos para el percibo de dichas pensiones en créditos contra el Estado, segun lo mandado por S. M.; y al que no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo acordado por la suprema asamblea de la propia Orden.

#### CAMBIOS DEL DIA.

L6ndres 36½ papel.—Paris 15 19 papel.—Santander ½ b.—Bilbao par ½ ½ idem.—Cádiz 1 idem.—Sevilla 1 id.—Málaga 1 id.—Granada par.—Alicante idem.—Murcia ½ daño.—Valencia par.—Barcelona á pesos fuertes 1 beneficio.—Zaragoza ½ daño.—Coruña ½ idem.—Santiago 1 á 1½ idem.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 44½, ½, ¾ y 45 operaciones.—Id. no consolidados 12½.—Intereses de Vales 5½ á ¾.—Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 49 operaciones.—Id. liquidada con id. á papel 13.—Id. sin interes 5½.—Acciones del Banco, cada una 19 pesos fuertes.

#### ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Documentos del Congreso de Viena, 4.º, papel 8 rs., rústica 9.  
Diálogos ú oficios de Ciceron, por Valbuena, 2 tomos 8.º  
marquilla, papel 24 rs., pasta 32, rústica 26.

Diccionario de medicina y cirugía, por Vallano, 7 tomos, papel 165 rs.

Epístolas católicas, por Riquel, 8.º, 3 rs. papel, pasta 6.

Ejercicio cotidiano, por idem, 8.º, papel 2½ rs., pasta 5.

Extracto del Compendio de la Religion, por Pinton, 8.º, papel 2 rs., pasta 5.

Establecimiento de un colegio y academia para la educacion é instruccion de los jóvenes en la carrera militar, 4.º marquilla, papel 5 rs., rústica 6.

Ensayo sobre las aguas de Arnedillo, 4.º, papel 2 rs., pasta 6, rústica 2.

Epístola á Fañni, rústica 2 rs.

Fracturas de la rótula, por Galli, 4.º marquilla, papel 30 rs., pasta 38. (Se continuará.)

Los suscriptores á la *Adelina* ó la *Abadía en la selva* pasarán á recoger el tomo 4.º y último de dicha obra á la librería de Razola, donde se sigue vendiendo.

Habiéndose omitido en el Almanaque el anuncio de la feria de la villa de Cantalapiedra, provincia de Salamanca, se avisa al público que continúa celebrándose todos los años en los tres dias consecutivos al segundo de la Pascua de Pentecostés; advirtiendo que debe verificarse igualmente la de Alba de Tormes el día 6 del mismo Junio, y la de Cáceres el día 11, resultando una gran ventaja á los traficantes, que pueden asistir á tres ferias consecutivas sin desviarse de la calzada que viene de las Provincias vascongadas y Santander para Andalucía por Extremadura, la cual va por Cantalapiedra á Alba, y luego á Baños, distando una villa de otra solo 7 leguas, y de Madrid la primera unas 23.

Habiendo declarado la suprema junta de competencias que el conocimiento de los autos de intento de la Excmo. Sra. condesa de Miranda, corresponde al tribunal del corregidor de Toledo, los herederos y acreedores que se crean con derecho á los bienes libres de la expresada señora, acudirán á deducirlo ante dicho corregidor por la escribanía de Sanchez Molero dentro del término de 30 dias; pues de no hacerlo se sustanciarán los autos sin mas citarles, parándoles perjuicio.